

En el Consultorio Jurídico del Dr. Gabriel García Correa, ubicado en la calle Gabino Rivadeneira y 24 de Mayo de la ciudad de Macas, Provincia Morona Santiago, a los 13 días del mes de Octubre de 2014, comparecen los señores: **JOSÉ REMIGIO MEJÍA PAREDES**, y su cónyuge **GLADYS IDROVO CHIMBORAZO**, por una parte en calidad de **CEDENTE**; y por otra parte en calidad de **CESIONARIO**: La Sra. **JUANA AQUILIANA MEJÍA PAREDES**, con el fin de efectuar el siguiente Acto Societario al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El Sr. **JOSÉ REMIGIO MEJÍA PAREDES**, y su cónyuge **GLADYS IDROVO CHIMBORAZO**, son propietarios de **65 ACCIONES del valor específico de un dólar de los Estados Unidos de América cada una**, en la Compañía de **TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO TRANSGERMER S.A.**, domiciliada en la Parroquia Tayuza, Cantón Santiago, Provincia Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del cantón Morona, el 5 de marzo de 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de su jurisdicción, el 9 de abril de 2012, bajo el número (9), Repertorio número (164).

SEGUNDA: OBJETO DEL ACTO.- El primer compareciente Sr. **JOSÉ REMIGIO MEJÍA PAREDES**, y su cónyuge **GLADYS IDROVO CHIMBORAZO**, ejerciendo derecho que les otorga la Ley de Compañías, Códigos: Civil, de Comercio y el Art. 14 del estatuto vigente de la mencionada compañía; **CEDEN: 65 Acciones del valor específico de un dólar de los Estados Unidos de América cada una**, a favor de la segunda compareciente Sra. **JUANA AQUILIANA MEJÍA PAREDES**, es decir el Total de sus acciones y derechos que lo poseen en la prenombrada compañía, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías del Austro por intermedio de Gerencia, así como también registrar este acto societario en el libro de acciones y accionistas de la Institución.

TERCERA: CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados en su orden respectivamente, domiciliados en la Parroquia Tayuza, Cantón Santiago, Provincia Morona Santiago y capaces ante la Ley para obligarse y contratar libremente.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La **CESIONARIO**: Sra. **JUANA AQUILIANA MEJÍA PAREDES**, acepta lo estipulado en el presente instrumento, por estar hecho a su favor y convenir a sus intereses. El **CEDENTE**: Sr. **JOSÉ REMIGIO MEJÍA PAREDES**, y su cónyuge **GLADYS IDROVO CHIMBORAZO**, aceptan plenamente todas las cláusulas del presente acto societario, facultando consecuentemente a la **CESIONARIO**: Sra. **JUANA AQUILIANA MEJÍA PAREDES**, proceda por sí o por terceros la legalización de este acto societario ante los organismos competentes en la materia, puntualizando que los gastos que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta de la **CESIONARIO**.

QUINTA: ADVERTENCIA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversia, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Méndez a trámite verbal sumario.

SEXTA: SOLEMNIDAD SUSTANCIAL DEL ACTO.- Para los fines que emana el derecho; este documento es leído en alta y clara voz a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para su validez legal firman en unidad de acto los intervinientes.

CEDENTE:



Sr. José Remigio. Mejía Paredes. Sra. Gladys Idrovo Chimborazo.
C.C.N.- 140022383-8

CÓNYUGE:



C.C.N.- 140059846-0

CESIONARIO:



Sra. Juana A. Mejía Paredes.
C.C.N.- 140015703-6

Gabriel García Correa
ABOGADO

Mat. 03 - 2008 - 40 F.A.

En el Consultorio Jurídico del Dr. Gabriel García Correa, ubicado en la calle Gabino Rivadeneira y 24 de Mayo de la ciudad de Macas, Provincia Morona Santiago, a los 14 días del mes de Octubre de 2014, comparecen los señores: **ZUÑA MEJÍA EDGARDO ERMOGENES**, y su cónyuge **GOMEZ ORELLANA LIVIA MARINA**, por una parte en calidad de **CEDENTE**; y por otra parte en calidad de **CESIONARIO**: La Sra. **JACKELINE ELIZABETH GARCÍA MEJÍA**, con el fin de efectuar el siguiente Acto Societario al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El Sr. **ZUÑA MEJÍA EDGARDO ERMOGENES**, y su cónyuge **GOMEZ ORELLANA LIVIA MARINA**, son propietarios de **65 ACCIONES del valor específico de un dólar de los Estados Unidos de América cada una**, en la Compañía de **TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO TRANSGERMER S.A.**, domiciliada en la Parroquia Tayuza, Cantón Santiago, Provincia Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del cantón Morona, el 5 de marzo de 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de su jurisdicción, el 9 de abril de 2012, bajo el número (9), Repertorio número (164).

SEGUNDA: OBJETO DEL ACTO.- El primer compareciente Sr. **ZUÑA MEJÍA EDGARDO ERMOGENES**, y su cónyuge **GOMEZ ORELLANA LIVIA MARINA**, ejerciendo derecho que les otorga la Ley de Compañías, Códigos: Civil, de Comercio y el Art. 14 del estatuto vigente de la mencionada compañía; **CEDEN: 65 Acciones del valor específico de un dólar de los Estados Unidos de América cada una**, a favor de la segunda compareciente Sra. **JACKELINE ELIZABETH GARCÍA MEJÍA**, es decir el Total de sus acciones y derechos que lo poseen en la prenombrada compañía, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías del Austro por intermedio de Gerencia, así como también registrar este acto societario en el libro de acciones y accionistas de la Institución.

TERCERA: CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados y viuda en su orden respectivamente, domiciliados en la Parroquia Tayuza, Cantón Santiago, Provincia Morona Santiago y capaces ante la Ley para obligarse y contratar libremente.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La **CESIONARIO**: Sra. **JACKELINE ELIZABETH GARCÍA MEJÍA**, acepta lo estipulado en el presente instrumento, por estar hecho a su favor y convenir a sus intereses. El **CEDENTE**: Sr. **ZUÑA MEJÍA EDGARDO ERMOGENES**, y su cónyuge **GOMEZ ORELLANA LIVIA MARINA**, aceptan plenamente todas las cláusulas del presente acto societario, facultando consecuentemente a la **CESIONARIO**: Sra. **JACKELINE ELIZABETH GARCÍA MEJÍA**, proceda por sí o por terceros la legalización de este acto societario ante los organismos competentes en la materia, puntualizando que los gastos que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta de la **CESIONARIO**.

QUINTA: ADVERTENCIA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversia, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Méndez a trámite verbal sumario.

SEXTA: SOLEMNIDAD SUSTANCIAL DEL ACTO.- Para los fines que emana el derecho; este documento es leído en alta y clara voz a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para su validez legal firman en unidad de acto los intervinientes.

CEDENTE:



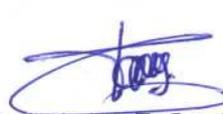
Sr. Edgardo E. Zuña Mejía.
C.C.N.- 140040275-4

CÓNYUGE:



Sra. Livia Marina Gómez Orellana.
C.C.N.- 140049169-0

CESIONARIO:



Sra. Jackeline E. García Mejía.
C.C.N.- 140053649-4



Gabriel García Correa
ABOGADO

Mat. 03 - 2008 - 40 F.A.